







OO SOE790 122

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

AVISO DE REMATE

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023

CYN/008/2133/2023

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: ANDRÉS MAURICIO SALAZAR OSORIO C.C. 94.072.635

JHENNIFER CAROLINA VALENCIA PORTILLA C.C. 1.085.256.723

RADICACION: 76 001 4003 018 2019 00672 00

Con copia a: santiago.buitrago@cobranzasbeta.com.co;

El JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto No. 6864 del 30 de octubre de 2023, resolvió: "PRIMERO: FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día 25 del mes de ENERO del año 2024 a la 2:00 PM para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que poseen los demandados ANDRES MAURICIO SALAZAR OSORIO Y JHENNIFER CAROLINA VALENCIA PORTILLA sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-925447 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, altenor del art. 448 del C.G.P, el cual se describe a continuación:

Matricula inmobiliaria No. 370-925447.

Dirección: Carrera 28 E 5 BIS # 72 Y-54 Conjunto Residencial Portal Del Parque V.I.S. P.H. Apartamento 304 Piso 3 Torre 5 Etapa 1.

El Avalúo de los derechos que corresponden al demandado equivalen a la suma de \$59.238.000.

Secuestre (inmueble): MEJIA ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, quien se localiza en CALLE 5 OESTE No. 27-25 de Cali, Teléfonos 8889161- 8889162, Celular 317-5012496, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com.

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

SEGUNDO: EXPIDASE por secretaria el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado a la mayor brevedad posible por el medio más expedito y eficaz para su debido diligenciamiento o de ser el caso fíjese cita presencial para su respectiva entrega el día hábil siguiente que quede ejecutoriado el presente proveído.

TERCERO: DEBERÁ AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, <u>así mismo un certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado</u>, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 C.G.P.) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 C.G.P.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de











dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales <u>y preentar la postura digital con archivo cifrado dirigido al correo electrónico institucional de este despacho</u> i08ejecmcali @cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones - (vi) 2024.

SEXTO: INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para las gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia." (Fdo.) El Juez CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30

Atentamente,

LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ

Profesional Universitario Grado 17 Líder de Gestión Documental Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

Firmado Por:

Lorna Alexandra Cuadros González

Profesional Universitario

Juzgado Municipal

Civil De Ejecución De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d4eee2ec8f7a64bf942783ffc53591bf50762cdc82d87f12a9b8da32998c51e2

Documento generado en 08/11/2023 11:25:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica